



Oficina de Partes e Informaciones

PROV. N° 805

ANT.: OFICIO N° 035717 CONTRALORIA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DE FECHA 06.06.11.

MAT.: ATIENDE OFICIO ORDINARIO N° 350, DE 2011,  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, SOBRE  
OBSERVACIONES FORMULADAS EN INFORME DE  
SEGUIMIENTO DEL INFORME FINAL N° 236  
DE 2009, SOBRE AUDITORÍA AL  
MACROPROCESO DE RECURSOS EN  
ADMINISTRACIÓN

INGRESO N° 2060

FECHA: 09 JUN. 2011

FECHA: 08.06.11.

DE : ADMINISTRADORA MUNICIPAL

A :

<input checked="" type="checkbox"/> ALCALDIA	<input type="checkbox"/> CONCEJO	<input type="checkbox"/> TRANSITO
<input checked="" type="checkbox"/> CONTROL C./I	<input type="checkbox"/> DIDECO	<input type="checkbox"/> DOM.
<input type="checkbox"/> SECRET. MUNICIPAL	<input type="checkbox"/> SECPLAC	<input type="checkbox"/> DAF.
<input checked="" type="checkbox"/> JURIDICO	<input type="checkbox"/> CORP. MUNIC.	<input type="checkbox"/> ADM. MUNICIPAL.
<input type="checkbox"/> JEFE DE GABINETE	<input type="checkbox"/> ASEO, AREAS VERDES Y OPERACIONES COMUNALES	<input type="checkbox"/> OTROS

OBSERVACIONES

Alcalde tomar conocimiento

Directo Jurídico preparar informe con estado de  
avance.



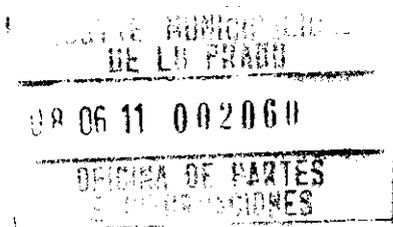
FIRMA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

PMET N° 16.062/11  
REF N° 164.015/11  
DMSAI N° 273/11

ATIENDE OFICIO ORDINARIO N° 350, DE 2011, DE LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, SOBRE OBSERVACIONES FORMULADAS EN INFORME DE SEGUIMIENTO DEL INFORME FINAL N° 236, DE 2009, SOBRE AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN.



SANTIAGO, 06. JUN 11 \*035717

Mediante el oficio de la referencia, se ha dirigido a esta Contraloría General la alcaldesa (s) de la Municipalidad de Lo Prado, acompañando antecedentes sobre las observaciones contenidas en el informe de seguimiento del informe final N° 236, de 2009, de este Organismo de Control, sobre auditoría al macroproceso de recursos en administración, el que fuera remitido a la autoridad comunal por oficio N° 6.404, de 2 de febrero de 2011.

Cabe precisar, de manera previa, que el oficio de respuesta, ya indicado, sólo se refirió a algunas de las observaciones que se mantuvieron en el informe de seguimiento del informe final en cuestión.

Efectuado el análisis de los antecedentes aportados en esta oportunidad, corresponde señalar lo siguiente:

**I. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS DE RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN.**

**1. Ingresos percibidos de las entidades públicas.**

En el informe de seguimiento, capítulo II, sobre examen de cuentas de recursos en administración, numeral 1, puntos 1.6 y 1.10, sobre programas y/o proyectos con saldos de arrastre deudor, y saldos sin utilizar, se observó que esa entidad comunal no había instruido el procedimiento disciplinario solicitado por esta Contraloría General en el informe final N° 236, de 2009. Al respecto, se adjunta el decreto N° 2.449, de 30 de noviembre de 2009, mediante el cual se ordenó la instrucción de un sumario administrativo con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas, el que se encuentra en etapa acusatoria.

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LO PRADO  
**PRESENTE.**  
FQV

A



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 2 -

En atención a lo expuesto y a la documentación proporcionada corresponde levantar la observación, no obstante, es preciso señalar que corresponde al alcalde agilizar la tramitación del proceso disciplinario en referencia, atendido que se encuentra largamente excedido su plazo de sustanciación; conforme lo establecido en el artículo 141 de la ley N° 18.883, bajo apercibimiento de hacerse efectivas las responsabilidades pertinentes.

2. Gastos de los fondos recibidos de entidades públicas.

El numeral 2 del mismo capítulo dio cuenta de que algunos programas y/o proyectos se excedieron en relación con los ingresos percibidos, por lo que esta Entidad de Control solicitó la instrucción de un sumario administrativo.

Sobre el particular, cabe hacer presente que dicha observación ya había sido subsanada en su oportunidad, según se expresa en el mismo informe de seguimiento del informe final N° 236, de 2009.

3. Ejecución de los proyectos y/o programas.

Respecto a lo observado en el numeral 4, del citado capítulo II, ejecución de los proyectos y/o programas, punto 4.2, fondos entregados a organizaciones comunitarias pendientes de ejecución y/o rendición, por \$ 2.255.000.-, la respuesta adjunta decreto N° 2.451, de 30 de noviembre de 2009, mediante el cual se instruyó un sumario administrativo al respecto, el cual se encuentra en etapa acusatoria.

Dicho antecedente ya había sido ponderado en el informe de seguimiento de que se trata, el cual señaló que, atendido que los fondos se mantienen pendientes de rendición, corresponde mantener lo observado, conclusión que debe reiterarse en esta oportunidad, al no haberse acreditado la presentación de las aludidas rendiciones.

4. Rendición de cuentas de los programas y/o proyectos.

4.1.- Rendición de cuentas.

En el capítulo II, numeral 5, punto 5.1, del informe de seguimiento, se observaron una serie de situaciones relativas a la rendición de cuentas, que fueron salvadas en su oportunidad, excepto la relacionada con la circunstancia de que la unidad de contabilidad y presupuesto no mantenía los documentos de respaldo originales de los gastos efectuados con los fondos otorgados por terceros, solicitando la instrucción de un sumario administrativo, además de la existencia de rendiciones con respaldo insuficiente por \$ 7.168.670.-.

Al respecto, la autoridad comunal en su respuesta, adjunta el decreto N° 2.449, de 2009, ya citado, por lo que corresponde levantar lo observado en lo referido a la instrucción del procedimiento disciplinario, sin embargo, se mantiene la observación relacionada con las rendiciones con respaldo insuficiente.

Además, se hace presente que esa autoridad edilicia deberá proceder en la forma prevista por el artículo 141 de la ley N° 18.883, en orden a revisar el proceso disciplinario ordenado al efecto, agilizar su tramitación y, en su caso, hacer efectiva la responsabilidad del fiscal.

A



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 3 -

4.2. Fondos por rendir.

En el punto 5.2, del mismo capítulo, se observó que se mantienen fondos pendientes de rendición por \$ 1.600.776.-, entregados con anterioridad al año 2010, por el cual esa entidad comunal instruyó un procedimiento disciplinario.

Asimismo, se indicó que los funcionarios Solange Ortiz Quijada, Alejandro Suchetti Mena y David Castro Fernández no contaban con su respectiva póliza de fidelidad funcionaria.

Sobre el particular, corresponde mantener lo observado, por cuanto la respuesta no da cuenta de las acciones orientadas al reintegro de los recursos pendientes de rendición, como tampoco ha adoptado las medidas en orden a regularizar la situación de las pólizas de fidelidad funcionaria.

5. Honorarios.

En el numeral 6 del mismo capítulo, del informe de seguimiento, se observó que esa entidad había desembolsado la suma de \$ 21.680.000.-, por concepto de honorarios, correspondientes al programa de seguridad y participación ciudadana, verificándose la ausencia de los contratos correspondientes a los meses de marzo a julio de 2008, por un monto de \$ 12.000.000.-.

El alcalde en su respuesta, adjunta el decreto N° 2.452, de 30 de noviembre de 2009, mediante el cual se instruyó un sumario administrativo, el que fue ordenado reabrir con fecha 30 de agosto de 2010, mediante decreto N° 1.621, con el objeto de corregir su tramitación y determinar eventuales responsabilidades administrativas, encontrándose en etapa acusatoria.

Al respecto, sin perjuicio del aludido proceso disciplinario, debe mantenerse la observación en tanto no se proporcionen los contratos faltantes.

6. Inventarios.

En el numeral 7, sobre inventarios, fueron observadas diversas materias referidas a la falta de inventario actualizado, bienes extraviados, bienes sustraídos y bienes faltantes, todas las cuales fueron salvadas en su oportunidad, tal como se indicó en el informe de seguimiento del informe final N° 236, de 2009.

II. OTRAS OBSERVACIONES.

- Falta de pólizas de fidelidad funcionaria para mantener valores fiscales.

El numeral 1 del capítulo IV del informe de que se trata, observó que algunos funcionarios no contaban con la respectiva póliza de fidelidad funcionaria para manejar valores fiscales, lo cual fue subsanado en su oportunidad, razón por la cual, la observación fue levantada en el informe de seguimiento del informe final N° 236, de 2009, a excepción de los tres funcionarios que no cuentan con ella y que se individualizaron en el punto 4.2. de este oficio, a cuyo respecto debe mantenerse lo observado, en tanto no se tramiten las respectivas cauciones.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 4 -

Transcribese al concejo municipal y a la  
dirección de control de la municipalidad de Lo Prado.

A

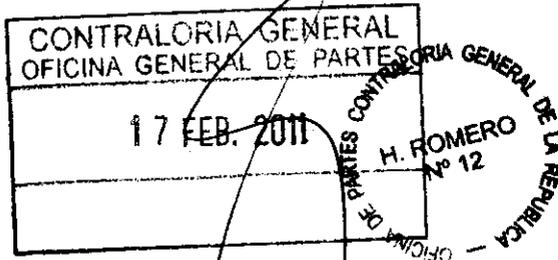
Saluda atentamente a Ud.

**POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL**  
**PRISCILA JARA FUENTES**  
**ABOGADO**  
**Jefe División de Municipalidades**

A

ORDINARIO N° 0350

ANT: Oficio N° 06404, de 02.02.2011, emanado de la Contraloría General de la República.



MAT: Respuesta a requerimiento de información sobre instrucción de procedimientos administrativos.

LO PRADO, 16 de febrero de 2011

DE: ALCALDESA (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

A: ABOGADO JEFE SUBDIVISIÓN JURÍDICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A través del oficio indicado en el Ant., la Contraloría General de la República remitió a esta Municipalidad informe sobre seguimiento de las observaciones contenidas en informe final N° 236, de 2009, sobre auditoría de recursos en administración de la Municipalidad de Lo Prado.

En el punto cuarto de las conclusiones del citado informe se indica que esta Municipalidad deberá informar a esa Contraloría General sobre los sumarios solicitados por la Contraloría y que aún no han sido instruidos por la Municipalidad.

Sobre el particular, estando dentro de plazo y habiendo sido requerida la opinión técnica de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, paso a informar a usted lo siguiente:

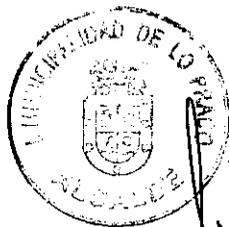
1. Mediante el oficio N° 65710, de 25.11.2010, la Contraloría General de la República remitió a este Municipio el informe final N° 236, de 2009, sobre auditoría de recursos en administración de la Municipalidad de Lo Prado, formulando un conjunto de observaciones y ordenando al efecto se instruyera un sumario administrativo, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de tales hechos.
2. Ahora bien, los temas específicos que debían ser objeto de la investigación administrativa eran los siguientes:
  - a. Acápites II del informe de la CGR: Sobre examen de cuenta de recursos en administración, punto 1.6.: La existencia de programas y/o proyectos que poseen saldos de arrastre con saldo deudor al 31 de diciembre de 2007 (pag. 10 del informe).
  - b. Acápites II del informe de la CGR: Sobre examen de cuenta de recursos en administración, punto 1.10.: La existencia de programas y/o proyectos que al 31 de diciembre de 2007, quedaron con saldos sin utilizar, de acuerdo a los registros contables, para lo cual se creó una cuenta denominada "Bolsón años anteriores", en la cual posteriormente se efectuaron ajustes sin dejar registros históricos de esta modificaciones contables (pag. 11 y 12 del informe).

- c. Acápite II del informe de la CGR: Sobre examen de cuenta de recursos en administración, punto 2.: Gastos de los fondos recibidos de Entidades Públicas (gastos que durante el año 2008 excedieron los ingresos percibidos en algunos programas y/o proyectos) –(pag. 12 y 13 del informe)-. 2451
- d. Acápite II del informe de la CGR: Sobre examen de cuenta de recursos en administración, punto 4.2.: Fondos entregados a Organizaciones Comunitarias pendientes de ejecución y/o rendición. La existencia de fondos entregados a distintos comités vecinales por un monto de \$ 2.255.000, con el objetivo de financiar proyectos de seguridad que no se encuentran rendidos o no se entregó la información que acreditara la rendición (pag. 14 y 15 del informe). 2451
- e. Acápite II del informe de la CGR: Sobre examen de cuenta de recursos en administración, punto 5.1. Rendición de las cuentas, subpunto 5.1.2.: Se verificó que la Unidad de Contabilidad y Presupuesto no mantiene los documentos de respaldo originales de los gastos efectuados con los fondos otorgados por terceros (pag. 16 del informe). 2449
- f. Acápite II del informe de la CGR: Sobre examen de cuenta de recursos en administración, punto 5.1. Rendición de las cuentas, subpunto 5.1.3.: Rendiciones con respaldos insuficientes por \$7.168.670, según anexo (pag. 17 del informe). 2449
- g. Acápite II del informe de la CGR: Sobre examen de cuenta de recursos en administración, punto 5.2. Fondos por rendir. Diversas observaciones relativas a rendiciones de fondos sin contabilizar, ausencia de documentación de respaldo en los comprobantes de egresos de fondos por rendir, las personas a quienes se entregaron los fondos de algunas organizaciones comunitarias, incumplimientos al manual de procedimientos internos del municipio, gastos improcedentes, entre otras observaciones (pag. 18 y 19 del informe). 2449
- h. Acápite II del informe de la CGR: Sobre examen de cuenta de recursos en administración, punto 6.: Honorarios. Se formulan diversas observaciones relativas a la contabilización, los documentos que respaldan el gasto y la falta de algunos contratos en relación a los pagos de honorarios con fondos externos (pag. 19 y 20 del informe). 2452
- i. Acápite II del informe de la CGR: Sobre examen de cuenta de recursos en administración, punto 7. Inventarios: 7.1. Falta de inventario actualizado; 7.2. Bienes extraviados; 7.3. Bienes sustraídos; 7.4. Bienes faltantes (pag. 20, 21 y 22 del informe). 2452
- j. Acápite IV del informe de la CGR: Otras observaciones, punto 1. Falta de póliza de fianza de fidelidad funcionaria para mantener valores fiscales (fondos a rendir) –(pag. 25 y 26 del informe). 2452
3. En virtud de lo anterior, esta Municipalidad ordenó la instrucción de tres sumarios administrativos a través de los Decretos Alcaldicios N° 2449, 2451 y 2452, todos de 2009.
4. Posteriormente, a través del Decreto Alcaldicio N° 806, de 2010, se ordenó acumular los sumarios administrativos instruidos por los de los Decretos Alcaldicios N° 2449 y 2451, de 2009. Por su parte, a través del Decreto Alcaldicio N° 1271, de 2010, se designó un nuevo fiscal instructor para el sumario administrativo surgido a partir de la acumulación de los procesos disciplinarios ordenada en el Decreto N° 806, de 2010.

5. Por otra parte, el sumario administrativo instruido en virtud del Decreto Alcaldicio N° 2452, de 2009, fue concluido por el fiscal instructor. Sin embargo, el señor Alcalde al resolver el sumario en base a la vista fiscal propuesta, estimó necesario reabrir la investigación y designar un nuevo fiscal. Esta resolución se materializó a través de la dictación del Decreto Alcaldicio N° 1621, de 2010.
6. En la actualidad, los dos sumarios administrativos en que derivó la fiscalización de la Contraloría General se encuentran en etapa de instrucción. Sin perjuicio de lo anterior, he requerido a la Dirección de Asesoría Jurídica que pida cuenta del estado de avance de estos procesos e inste a los señores fiscales a concluirlos en el más breve plazo.

En consecuencia, con el mérito de lo expuesto precedentemente y la documentación que se acompaña, esta Municipalidad estima que se ha cumplido con la instrucción de todos los procesos administrativos solicitados por esa Contraloría General en virtud del informe de auditoría N° 236, de 2009.

Le saluda atentamente,



**CLAUDIA MIRALLES ABARCA**  
**ALCALDESA (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**

**CMA/PBA/ RGF/**

Distribución:

- Destinatario: Contraloría General de la República
- Alcaldía./ Administración Municipal./ Secretaría Municipal./ Jurídico./
- Oficina de Partes e Informaciones./

MUNICIPALIDAD DE LO PRADO  
ALCALDÍA

HOJA DE ENVÍO N° 028- 2011

DE : ALCALDE

A: Jueces - Sec. Municipal

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Conversar                           | <input checked="" type="checkbox"/> Proceder a lo solicitado |
| <input type="checkbox"/> Ampliar antecedentes                | <input type="checkbox"/> Corregir                            |
| <input type="checkbox"/> Conocimiento e informe              | <input type="checkbox"/> Tomar nota y devolver               |
| <input type="checkbox"/> Conocimiento                        | <input type="checkbox"/> Visto bueno                         |
| <input type="checkbox"/> A la brevedad                       | <input type="checkbox"/> Urgente                             |
| <input checked="" type="checkbox"/> 5 Plazo respuesta (días) |  |

En relación al Informe de seguimiento de la  
contratación general de la República, ~~denominado~~ 236(2/2/2011)  
Agradezco preparen respuesta en el plazo de  
5 días. En orden a remitir y explicar  
los descuentos N° 2449, 2451 y 2452 del  
año 2009 y sus posteriores modificaciones de modo  
de verificar su cumplimiento en el marco de la instrucción  
del Informe Fimol 236.

Fecha: //

Firma

cc Dirección de Control - Fco Pinto.

DECRETO N°:.....2452...../

MAT.: INSTRUYE SUMARIO  
ADMINISTRATIVO QUE INDICA.

LO PRADO, noviembre 30 de 2009

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

V I S T O S :

El Ordinario N° 65710 de 25 de noviembre de 2009 mediante el cual la Contraloría General de la República remite Informe Final N° 236/2009 sobre Auditoría de Recursos en Administración de la Municipalidad de Lo Prado (Referencia N° 70.811/09); las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y su solicitud en orden a disponer la instrucción de sumarios administrativos para determinar eventuales irregularidades en los procesos y procedimientos seguidos en la administración de los programas externos administrados por el municipio,

TENIENDO PRESENTE :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 – Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo establecido en la Ley N° 18.883 – Estatuto Administrativo para funcionarios municipales,

D E C R E T O :

1°.-Instrúyase sumario administrativo con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos señalados en el Informe Final de la Contraloría General de la República referente los honorarios de los programas financiados con fondos en administración en los términos señalados en el punto 6 del informe de la entidad contralora.

Asimismo, deberá investigar lo manifestado en el punto 7 del Informe antes mencionado sobre los Inventarios de los

respectivos programas y/o proyectos, así como el punto 8 y los resultados de la visita a terreno señalada en el punto III.

Deberá, asimismo indagar la situación señalada en el punto IV, específicamente la falta de pólizas de fianza de fidelidad funcionaria para mantener valores fiscales

2º.- Designase Fiscal instructor a don CESAR ASTUDILLO ARELLANO, Profesional, a contrata, asimilado al grado 8 de la E.M.R.

3º.- El Fiscal tendrá un plazo de veinte días hábiles para realizar la etapa de la investigación a contar del día siguiente de la notificación del presente decreto, el que le será notificado personalmente por la Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*Paulina Brito*  
PAULINA BRITO ASTROSA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



*L. Gonzalo Navarrete Muñoz*  
L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ  
ALCALDE

*[Signature]*  
LGNM/PBA

**Distribución:** N° 992

Fiscal/ Alcaldía/ Secretaría Municipal / Dirección de Administración y Finanzas/ Tesorería Municipal/ Contabilidad y Presupuesto/ Contraloría Interna/ Asesoría Jurídica/ Administración Municipal/ /Oficina de Partes.



Secretaría Municipal

DECRETO N°:...2449...../

MAT.: INSTRUYE SUMARIO  
ADMINISTRATIVO QUE INDICA.

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

LO PRADO, noviembre 30 de 2009

V I S T O S :

El Ordinario N° 65710 de 25 de noviembre de 2009 mediante el cual la Contraloría General de la República remite Informe Final N° 236/2009 sobre Auditoría de Recursos en Administración de la Municipalidad de Lo Prado (Referencia N° 70.811/09); las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y su solicitud en orden a disponer la instrucción de sumarios administrativos para determinar eventuales irregularidades en los procesos y procedimientos seguidos en la administración de los programas externos administrados por el municipio,

TENIENDO PRESENTE :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 – Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo establecido en la Ley N° 18.883 – Estatuto Administrativo para funcionarios municipales,

D E C R E T O :

1º.-Instrúyase sumario administrativo con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos señalados en el Informe Final de la Contraloría General de la República referente a la existencia de programas y/o proyectos que poseen saldos de arrastre con saldo deudor, en circunstancias que por su naturaleza, deben estar con saldo acreedor o saldadas, especialmente los programas de la Oficina de Protección de Derechos, Fundación La Vaca y el FOSIS, que presentan saldos al 31 de diciembre de 2007..

Deberá investigarse el motivo por el cual existen programas y/o proyectos que al 31 de diciembre de 2007 quedaron con saldos a utilizar en los términos señalados en los puntos 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del informe de Contraloría General de la República.

Asimismo, deberá también investigarse la rendición de cuentas de los programas y/o proyectos, en los términos señalados en los puntos 5, 5.1 y 5.2 del informe del ente contralor.

2º.- Designase Fiscal instructor a doña CLAUDIA MORENO PEREZ, Directivo grado 6 de la E.M.R.

3º.- La Fiscal tendrá un plazo de veinte días hábiles para realizar la etapa de la investigación a contar del día siguiente de la notificación del presente decreto, el que le será notificado personalmente por la Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARÍA MUNICIPAL



ALCALDE

  
LGNM/PBA

**Distribución:** N° 990

Fiscal/ Alcaldía/ Secretaría Municipal / Dirección de Administración y Finanzas/  
Dideco/Tesorería Municipal/ Contabilidad y Presupuesto/ Contraloría Interna/ Asesoría  
Jurídica/ Administración Municipal/ /Oficina de Partes.



Secretaría Municipal

DECRETO N°:....2451...../

MAT.: INSTRUYE SUMARIO  
ADMINISTRATIVO QUE INDICA.

LO PRADO, noviembre 30 de 2009

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

V I S T O S :

El Ordinario N° 65710 de 25 de noviembre de 2009 mediante el cual la Contraloría General de la República remite Informe Final N° 236/2009 sobre Auditoría de Recursos en Administración de la Municipalidad de Lo Prado (Referencia N° 70.811/09); las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y su solicitud en orden a disponer la instrucción de sumarios administrativos para determinar eventuales irregularidades en los procesos y procedimientos seguidos en la administración de los programas externos administrados por el municipio,

TENIENDO PRESENTE :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 – Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo establecido en la Ley N° 18.883 – Estatuto Administrativo para funcionarios municipales,

D E C R E T O :

1º.-Instrúyase sumario administrativo con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos señalados en el Informe Final de la Contraloría General de la República referente a los gastos de los fondos recibidos de entidades públicas en los términos establecidos en el punto 2 del Informe de la entidad contralora.

Asimismo, deberá investigarse lo manifestado en el punto 4 del Informe de la entidad fiscalizadora sobre la Ejecución de los programas y/o proyectos, tanto los no ejecutados ni rendidos al cierre del periodo, como los fondos entregados a

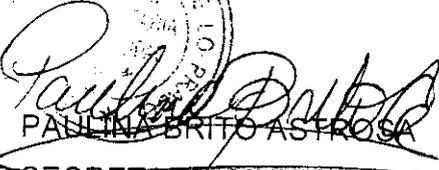
organizaciones comunitarias pendientes de ejecución y/o rendición.

2°.- Designase Fiscal instructor a doña SILVIA HERNANDEZ TEJO, Profesional, grado 8 de la E.M.R.

3°.- La Fiscal tendrá un plazo de veinte días hábiles para realizar la etapa de la investigación a contar del día siguiente de la notificación del presente decreto, el que le será notificado personalmente por la Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
PAULINA BRITO ASTROSA  
SECRETARIA MUNICIPAL



  
L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ  
ALCALDE

  
LGNM/PBA

**Distribución:** N° 991

Fiscal/ Alcaldía/ Secretaría Municipal / Dirección de Administración y Finanzas/ Tesorería Municipal/ Contabilidad y Presupuesto/ Contraloría Interna/ Asesoría Jurídica/ Administración Municipal/ /Oficina de Partes.